

Fw: recurso

Luis Enrique <eangelcontraloria@yahoo.com>

Vie 1/04/2022 12:01 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO: REENVIO RECURSO INTERPUESTO EN EL DIA DE AYER A LAS 6: 31 PM Y QUE EN EL DIA DE HOY ME DIJERON EN SU DESPACHO NO HABIA LLEGADO

SIRVASE PROVEER

LUIS ENRIQUE ANGEL V
TP 42944 CSJ

----- Mensaje reenviado -----

De: Luis Enrique <eangelcontraloria@yahoo.com>

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022, 06:31:27 p. m. COT

Asunto: recurso

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO 2019-463-00

LUIS ENRIQUE ANGEL VILLALBA en mi calidad de apoderado de la parte pasiva, a usted con todo respeto para interponer recurso de reposición y subsidio de apelación a su auto del 29 de marzo de la presente anualidad y por medio del cual precluye la etapa probatoria y ordena dictar sentencia anticipada.

SON FUNDAMENTOS DE MI INCONFORMIDAD LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES FACTICAS:

1.- Reza el artículo 29 de la constitución nacional colombiana " El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales,,," "conforme a las leyes preexistentes..." pero tambien es clara la carta en decir "... y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio" Quiere decir señor juez que el auto atacado por medio del cual se omite la etapa de pruebas, cuando existe en el cuaderno de excepciones unas pruebas solicitadas para dar mayor fuerza a los mecanismos de defensa expuestos a favor del señor EDGAR DANIEL CASTILLO MENDIETA, sujeto procesal demandado y quien no figura firmando ninguno de los pagares materia de la acción ejecutiva.

2.- Al no firmar los títulos ejecutivos a los que se raduce la acción procesal no se entiendo como se puede omitir, unas pruebas solicitadas en el escrito de las excepciones y donde se pretende con las mismas demostrar que el sujeto demandado CASTILLO MENDIETA no es titular para ser demandado.

3.- Al omitir el fundamento de los procesos judiciales como es el debate probatorio se le violó el debido proceso y la defensa técnica a mi patrocinado, constituyéndose el auto atacado en una verdadera pieza procesal materia de un análisis por el superior pues es a todas luces violatorio de la carta magna en su artículo 29.

Sin mas argumentos que los que reposan en el proceso y fundamentalmente en el escrito defensivo y exceptivo le solicito se me conceda el recurso de reposición para que se subsane el error cometido por el despacho y de no ser así se me otorgue el recurso de apelación ante el superior en donde se sustentara en el momento procesal oportuno.

sirvase proveer

LUIS ENRIQUE ANGEL VILLALBA
TP42944 CSJ